

RESOLUCIÓN 524-22-CONATEL-2008

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de concesión de frecuencias a favor de FLORES EQUINOCCIALES S.A. "FLOREQUISA" y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformativa a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de FLORES EQUINOCCIALES S.A. "FLOREQUISA". Las características técnicas del contrato son:

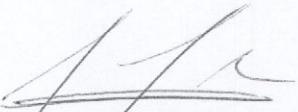
INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

DATOS DEL CONCESIONARIO:									
NOMBRE: FLORES EQUINOCCIALES S.A. "FLOREQUISA"									
Código SNT: 1700839			Dirección: QUITO, CALLE ALONSO JERVES N26-58 Y AV. ORELLNA						
PAGOS A EFECTUAR:									
DERECHOS DE CONCESION TOTAL DE (1) FRECUENCIAS (USD) 3.76					TARIFA TOTAL POR USO DE (1) FRECUENCIAS (USD) 2.83				
CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:									
SERVICIO: FIJO Y MOVIL TERRESTRE									
TIPO DE SISTEMA: PRIVADO					TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO				
NOTAS:		1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) repetidora(s) y fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) repetidora(s) y fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.							
CIRCUITO 1									
CARACTERISTICAS TECNICAS:									
Nº Frec	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Anchura Banda (kHz)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	148.12500	148.12500	12.50	12K5F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	PICHINCHA	3.76	2.83

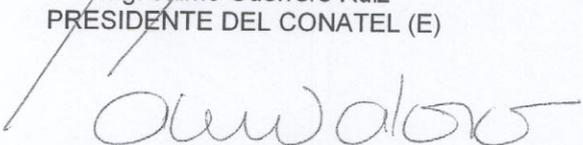
ESTACIONES PORTATILES (20)											
Nº	Indicativo	Potencia (Watts)	Equipo	Nº	Indicativo	Potencia (Watts)	Equipo	Nº	Indicativo	Potencia (Watts)	Equipo
1	HCZ4243	5.00	MOTOROLA PRO-5150	2	HCZ4338	5.00	MOTOROLA PRO-5150	3	HCZ4339	5.00	MOTOROLA PRO-5150
4	HCZ4340	5.00	MOTOROLA PRO-5150	5	HCZ4341	5.00	MOTOROLA PRO-5150	6	HCZ4342	5.00	MOTOROLA PRO-5150
7	HCZ4343	5.00	MOTOROLA PRO-5150	8	HCZ4344	5.00	MOTOROLA PRO-5150	9	HCZ4345	5.00	MOTOROLA PRO-5150
10	HCZ4346	5.00	MOTOROLA PRO-5150	11	HCZ4347	5.00	MOTOROLA PRO-5150	12	HCZ4436	5.00	MOTOROLA PRO-5150
13	HCZ5748	5.00	MOTOROLA PRO-5150	14	HCZ5749	5.00	MOTOROLA PRO-5150	15	HCZ5750	5.00	MOTOROLA PRO-5150

16	HCZ5751	5.00	MOTOROLA PRO-5150	17	HCZ9900	5.00	MOTOROLA PRO-5150	18	HCZ9901	5.00	MOTOROLA PRO-5150
19	HCZ9902	5.00	MOTOROLA PRO-5150	20	HCZ9903	5.00	MOTOROLA PRO-5150				

Dado en Quito, 23 de Octubre de 2008



Ing. Jaime Guerrero Ruiz
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)



Ab. Ana María Hidalgo Concha
SECRETARIA DEL CONATEL